



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 29 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-017-2016-00977-00
Demandante(s)	BLANCA LIGIA SALAMANCA
Demandado(s)	EXPRESIÓN CONSTRUCTORA S.A.
Asunto	REQUIERE A LA DIAN ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	1816

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante **ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ**, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la **DIAN** a fin de requerirlos para que alleguen respuesta al **Oficio N° 005 (347V)**, remitida a esa entidad el 28 de febrero del año en curso. Además, se le informa el correo electrónico de **JUAN DAVID GARCÍA PÉREZ**, curador del demandado: estilojuridico@gmail.com

De cara a la renuncia de poder arrimada por el mismo **MONTOYA VÉLEZ** en cuanto al mandato otorgado por los demandantes **BLANCA LIGIA SALAMANCA** y **JULIO CÉSAR ORTEGÓN** el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial **MONTOYA VÉLEZ** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere a los demandantes a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83944506d38650e5fdca89f9415c71510f37f7b8e7fb6d4c918e846f53820ff**

Documento generado en 29/07/2022 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>